

VISTO:

- Que mediante Expediente N° 0011245/2012 se tramitan las actuaciones referidas al Proyecto de admisión, responsabilidades y funciones de Ayudantes Alumnos en Proyectos y Programas de Extensión; y

CONSIDERANDO:

- Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Extensión.
- El debate producido en el seno del H. Cuerpo el día de la fecha.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Aprobar el Proyecto de admisión, responsabilidades y funciones de Ayudantes Alumnos en Proyectos y Programas de Extensión, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Pasar a la Secretaría de Extensión ETS para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archivar las actuaciones.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO CONSULTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.


ALFONSO EUGENIO GONZALEZ
CATEDRÁTICO TÉCNICO
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Mgter. MARIANA PATRICIA ACEVEDO
DIRECTORA
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION: **37/12**



Universidad
Nacional
de Córdoba

Anexo I Res HCACETS 37/12

Proyecto de admisión, responsabilidades y funciones de Ayudantes Alumnos en Proyectos y Programas de Extensión

ARTÍCULO 1: La Escuela de Trabajo Social establece los criterios de admisión, responsabilidades y funciones de Ayudantes Alumnos en Proyectos y Programas de Extensión radicados en la Unidad Académica. Se entiende por Ayudantes Alumnos a la experiencia educativa sobre una temática, sector social y extensión universitaria a través de su incorporación a proyectos acreditados por el término de un (1) año efectivo, y con una carga horaria no mayor a diez (10) horas semanales.

ARTÍCULO 2: Quien aspire a ser Ayudante Alumno en Proyectos y Programas de Extensión radicados en la Escuela de Trabajo Social, deberá ser alumno regular de la Universidad Nacional de Córdoba, tener aprobado el cuarenta (40%) por ciento de las materias correspondientes a su formación de grado, y un promedio general de seis (6) puntos.

De la admisión y el procedimiento

ARTÍCULO 3: Los Directores o Coordinadores de Proyectos o Programas de Extensión que cuenten con Resolución de aprobación del Honorable Consejo Académico Consultivo, deberán elevar a la Secretaría de Extensión de la Escuela, nota de solicitud para la incorporación de Ayudantes Alumnos detallando el número de Ayudantes y perfil académico requerido. Asimismo, deberán presentar plan de trabajo para el desarrollo de las actividades del Ayudante. Si la cuantía de postulantes excediera las posibilidades del Proyecto o Programa, los Directores o Coordinadores responsables, deberán realizar una selección considerando los antecedentes académicos de los interesados y/o a través de entrevistas.

ARTÍCULO 4: La Secretaría de Extensión de la Escuela de Trabajo Social deberá realizar anualmente la convocatoria pública, especificando los Proyectos o Programas que admitirán Ayudantes Alumnos y el perfil académico de los mismos. La Secretaría de Extensión de la Escuela podrá realizar convocatorias excepcionales, fuera de la convocatoria anual, si la situación así lo requiera.

ARTÍCULO 5: Los aspirantes a desempeñar tareas de Ayudantes Alumnos, deberán elevar por intermedio de la Mesa de Entradas de la Escuela de Trabajo Social nota de solicitud, formulario –que se proveerá en Secretaría de Extensión de la Escuela–, certificado de alumno regular y certificado analítico.

De las responsabilidades y funciones

ARTÍCULO 6: De los Ayudantes Alumnos: Los Ayudantes Alumnos serán considerados como integrantes del equipo de trabajo en proceso de formación. Participarán de actividades de formación e intervención previstas para el desarrollo del Proyecto o Programa, a través de espacios organizados por la Dirección o la Coordinación del mismo. Asimismo, deberán participar activamente de espacios de formación, discusión, socialización, sobre las funciones extensionistas de la Universidad Pública, organizadas por la Escuela de Trabajo Social y/o Secretaría de Extensión Universitaria. Al finalizar el período previsto para el desarrollo de las actividades, los Ayudantes Alumnos deberán presentar de manera individual y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, un informe valorativo que de cuenta de dichas actividades. Cada informe deberá estar refrendado con la firma del Director o Coordinado del Proyecto o Programa.

Expediente Nº 0011245/2012

ARTÍCULO 7: De los Directores o Coordinadores: Los responsables del Proyecto o Programa deberán contribuir, junto con los demás miembros del equipo, a la formación del Ayudante Alumno, facilitando su participación en las tareas del Programa o Proyecto como así también en actividades afines de la vida académica universitaria -foros, seminarios, jornadas, etc-. Al finalizar el proceso formativo, los responsables deberán elevar a la Secretaría de Extensión de la Escuela, un informe valorativo del cumplimiento de las actividades llevadas a cabo por cada Ayudante.

De la aprobación y certificación

ARTÍCULO 7: Cumplido los artículos 6 y 7 de la presente, y en caso de que la valoración de los Directores o Coordinadores responsables del Proyecto o Programa sea satisfactoria, la Escuela de Trabajo Social por intermedio de su Secretaría de Extensión, emitirá la correspondiente certificación.

Expediente N° 0011245/2012

ALEJANDRO G. GURRYO BARRAL
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
Escuela de Trabajo Social
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




Mgter. **MARIANA PATRICIA BRICELJ**
DIRECTORA
Escuela de Trabajo Social
Universidad Nacional de Córdoba